



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°0121-2025-DIGA

Callao, 10 de febrero de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente N°2099347 y el Informe Técnico Legal N°007-2025-UNAC-DIGA-UA sobre la solicitud de aprobación del ADICIONAL Del 25% al Contrato LP 001-2022-UNAC y su Adenda N°001 "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.10.2022 se suscribe el Contrato LP 001-2022-UNAC con la contratista Supermercados Peruanos S.A. por el monto de S/ 6,860,700.00 (seis millones ochocientos sesenta mil setecientos con 00/100 soles) por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC

Que, el 15.01.2025 se realiza la recarga de enero de las tarjetas por un monto de S/245,437.50 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles) quedando un saldo en el contrato LP 001-2022-UNAC por S/ 2,598.75 (dos mil quinientos noventa y ocho con 75/100 soles)

Que, el 21.01.2025 mediante Informe N°007-2025-URH, la Unidad de Recursos Humanos realiza y sustenta su requerimiento de adicional del Contrato LP 001-2022-UNAC por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC, ante la Dirección General de Administración de (DIGA); con la finalidad que de manera urgente se establezca un contrato adicional mediante la Adenda N°001 del Contrato LP 001-2022-UNAC "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", con el objetivo cumplir con la finalidad pública.

Que, a través del Memorándum N°372-2025-DIGA/UNAC de fecha 23.01.2025, la Dirección General de Administración, traslada la solicitud de Adicional del Contrato LP 001-2022-UNAC por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", a la Unidad de Abastecimiento, para su revisión, evaluación y atención correspondiente, para que actuemos dentro del marco normativo de Contratación Pública, y se cumpla con la atención del requerimiento, para evitar el desabastecimiento del servicio.

Que, con Oficio N°250-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 24.01.2025, la Unidad de Abastecimiento, solicita la Disponibilidad Presupuestal para atender el procedimiento de adicional al Contrato LP 001-2022-UNAC por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", de conformidad con lo establecido en el Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 del Reglamento, a favor de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.C., con RUC N°20100070970. En este contexto, la DISPONIBILIDAD SOLICITADA deberá realizarse en virtud de las siguientes precisiones:

Monto del Contrato N°012-2020-UNAC	Clasificador	Plazo de vigencia	Fuente	Proveedor	Monto solicitado para la disponibilidad
S/6,860,700.00	2.3.11.11	06 meses	Recursos Directamente Recaudados	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.C.	S/1,485,000.00

Que, a mérito del OFICIO N°404-2025-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/742,500.00 Soles para atender el procedimiento de adicional al Contrato LP 001-2022-UNAC por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", señalándose que al haberse autorizado a trámite el procedimiento por parte de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva, aprobada por Resolución Directoral N°243-2024-DIGA.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Unidad de Abastecimiento con Oficio N°519-2025-UNAC-DIGA-UA fecha 06.02.2025, comunica a la Contratista SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.C., el inicio del procedimiento de adicional al Contrato LP 001-2022-UNAC mediante la adenda N°001 "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", requiriendo la aceptación para conservar las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del bien y precios pactados en el Contrato.

Que, con fecha 07.02.2025 mediante Oficio N°501-2025-UNAC-DIGA-UA, la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de Crédito Presupuestal para atender el procedimiento de adicional al Contrato LP 001-2022-UNAC por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC por un monto por el monto de S/ 742,087.5 (setecientos cuarenta y dos mil ochenta y siete con 50/100 soles)

Que, mediante OFICIO N°423-2025-OPP de fecha 06.02.2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe Crédito Presupuestal, hasta por el monto total de S/742,087.5, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración y las normas legales vigentes, se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 25, Especifica del Gasto 23.11.11" y se adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario Nota N°248 atender el procedimiento de adicional al Contrato LP 001-2022-UNAC por la ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", señalándose que al haberse autorizado a trámite el procedimiento por parte de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva, aprobada por Resolución Directoral N°243-2024-DIGA.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley a la letra dice: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el numeral 157.1. del artículo 157, del D.S. N°344-2018-EF del Reglamento, a la letra dice: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." En ese sentido, el numeral 157.3. del artículo 157, del D.S. N°344-2018-EF del Reglamento, a la letra dice: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, se debe acotar la Opinión N°015-2020/DTN desarrolla aspectos relacionados con la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, precisando en su Conclusión 3.3 que: "Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento". La Dirección Técnica Nacional del OSCE hace referencia a los artículos 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, los cuales se han observado para considerar su aprobación y ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°011-2020-UNAC, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, se precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que como Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad de la última prestación y el pago respectivo, según corresponda, criterios que se encuentran satisfechos en el presente trámite de adicional.

Que, con Informe Técnico Legal N°007-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 07 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento concluye en que se apruebe el adicional del Contrato LP 001-2022-UNAC y su Adenda N°001 "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", equivalente al 10.82% del monto del Contrato, esto la suma de S/. 742,500.00 Soles, y garantizar la continuidad de la prestación para el año 2025.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

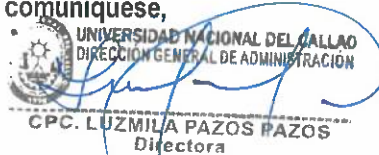
Estando a lo fundamentado, de acuerdo con la certificación presupuestal otorgada según OFICIO N°423-2025-OPP de fecha 06.02.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a mérito del Informe Técnico Legal N°007-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 07.02.2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N°001-2025-R;

SE RESUELVE:

1° APROBAR EL ADICIONAL al CONTRATO LP 001-2022-UNAC Y SU ADENDA N°001 "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNAC", equivalente al **10.82%** del monto del Contrato, esto es por la suma de **S/. 742,500.00 Soles**, y garantizar la continuidad de la prestación para el año 2025.

2° ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo resuelto, en coordinación con el área usuaria, dando cuenta a la Dirección General de Administración.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/atb
cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS